



TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN

11 SEP 2020

RECIBIDO

Desempeño: ISAF/DAD/11487/2020

Hermosillo, Sonora, a 04 de septiembre de 2020

Hoja 1/1

Asunto: Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete de Desempeño N° 2019AD0104021033

Lic. Raúl Rentería Villa
Director General de la
Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
Presente.-

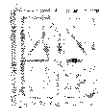
Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 14 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/2810/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada al Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Director General de Auditoría al Desempeño

M.C. Omar Rodríguez Duarte




INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. C. Jesús Ramon Moya Gejalva, Auditor Mayor del ISAF.
- Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- Lic. Miguel Ángel Munillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P. Jorge Hernández Ciscomani, Contralor Interno.
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benitez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación: 27-11-20





ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2019

TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

04 de septiembre de 2020





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2019
Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
Auditoría de Desempeño
Número 2019AD0104021033

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 14 fracción XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización del ejercicio fiscal 2019 del ente de nombre Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V..

I. Objetivo de la Auditoría

Revisar la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo en apego al ordenamiento jurídico en la materia; evaluando si los recursos públicos del año fiscal 2019 se ejercieron de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos, la auditoría se apegó a las siguientes normas:

- a) Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300);
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 19 fracción III y IV, 33, 54, 61, 64, 79 y Tercero Transitorio Fracción IV.
- d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.
- f) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.
- g) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 16 y 22 bis.

- h) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículos 11, 12, 13 y 52.
- i) Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículos 14.
- j) Decreto número 09 del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
- k) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Programas Sectoriales, institucionales o Transversales.
- l) Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.
- m) Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

III. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2019" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), específicamente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300).

IV. Alcance

La auditoría de desempeño comprendió la revisión de la eficacia, eficiencia y economía en las acciones realizadas por el Ente Fiscalizado, en relación con las etapas del proceso administrativo: Egresos, Control Interno, Evaluación y Rendición de Cuentas, durante el ejercicio 2019.

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que define: eficacia como cumplir los objetivos planteados y lograr los resultados previstos; eficiencia como obtener el máximo de los recursos disponibles, en la relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; y economía como minimizar los costos de los recursos, debiendo estar disponibles a su debido tiempo, en la cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio, lo que implica racionalidad. Así mismo lo indicado por la Norma 400 de auditoría de cumplimiento, que señala que cuando la auditoría de cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, el cumplimiento se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia, se consideró como eficiencia, eficacia y economía lo siguiente:

Eficacia: a) el nivel de cumplimiento de las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus Programas Presupuestales y Programas Operativos Anuales; b) el cumplimiento del Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Para evaluar la eficiencia se consideraron dos aspectos: a) la obtención del máximo de los recursos disponibles, considerando la relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad y oportunidad y; b) el apego que el ente fiscalizado realizó durante su gestión a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, el Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2019, según los procedimientos de auditoría aplicados en las diferentes etapas revisadas.

Para la evaluación de la economía, se consideró minimizar los costos de los recursos utilizados, debiendo estar disponibles al mejor precio, lo que implica racionalidad. Para tal efecto, la auditoría comprendió la revisión de las compras y/o adquisiciones de los bienes y servicios realizados por el Ente Fiscalizado durante el trimestre IV del ejercicio 2019, en los capítulos Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000), de las siguientes partidas: 21101, 21201, 21401, 21501, 21502, 21601, 21701, 21702, 22101, 22105, 24601, 24801, 24901, 27101, 29101, 29201, 29301, 29401, 29601, 29801, 32301, 32501, 32901, 33101, 33201, 33301, 33302, 33603, 33801, 33901, 35101, 35201, 35301, 35302, 35501, 35701, 35801, 36101, 36601, 38101, 51101, 51501, 51901, 52101, 52301, 52901, 56201, 56401, 56501, 56701.

V. Desarrollo de los trabajos

Mediante oficio de notificación de auditoría de desempeño de gabinete número ISAF/DAD/2810/2020, de fecha 04 de marzo de 2020, en el domicilio que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora Sur 189, Col. Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se iniciaron los trabajos de auditoría al Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. relativos al ejercicio presupuestal 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización fue designado como enlace el (la) C.P. Talina Martínez Ramos, Titular de la Unidad de Planeación mediante oficio número TMX-DG-77/20 de fecha 11 de marzo de 2020, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que se apegaron a las disposiciones en materia de calidad en las auditorías del Instituto consistente en el Manual y Guía de Auditoría de Desempeño y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer mediante Acta de Cierre los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, dándose a conocer las recomendaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente informe individual.

En la realización de la auditoría, así como en el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, participaron los siguientes servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño: Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez; C.P. Ricardo Chávez Velásquez y Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

1. EGRESOS

El componente de Egreso tiene como propósito evaluar el ejercicio de los recursos efectuado por los entes públicos bajo el principio de economía y en su cumplimiento de los montos autorizados para cada capítulo. Así como si se ejercieron recursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

a) Eficiencia en el ejercicio de los egresos

- 1.- Verificar si el gasto en Servicios Personales se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 2.- Verificar si el gasto en Materiales y Suministros se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 3.- Verificar si el gasto en Servicios Generales se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 4.- Verificar si el gasto en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 5.- Verificar si el gasto en Bienes Muebles e Inmuebles se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 6.- Verificar si el gasto en Inversión Pública se apegó a los montos presupuestales autorizados.
7. Verificar si el Ente fiscalizado ejerció recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

b) Economía en adquisiciones

8. Verificar si las compras de los capítulos 2000, 3000 y 5000, se realizaron conforme las mejores condiciones de precios en el mercado.

2. CONTROL INTERNO

El objetivo es evaluar el funcionamiento del Modelo Integrado de Control Interno en los entes públicos, como una buena práctica impulsada por el Sistema Nacional de Fiscalización y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

a) Eficacia en la supervisión y evaluación del Control Interno.

1. Verificar si el Ente Fiscalizado tiene establecidas y realizó actividades de supervisión del control interno.
2. Verificar si el Ente Fiscalizado evaluó y documentó los resultados de autoevaluaciones y evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno.
3. Verificar si el Ente Fiscalizado dio seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno detectados.

3. EVALUACIÓN

El objetivo del componente de evaluación del cumplimiento de metas es medir, bajo los principios de eficacia y eficiencia, el nivel de cumplimiento de las principales metas de las MIR y del POA alcanzado por parte de los entes públicos y si se evaluaron o tienen

contemplados programas para su evaluación.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) Eficacia en el Cumplimiento de Metas
 - 1.- Verificar la eficacia del ente en el cumplimiento de las metas en los niveles de fin, propósito y componentes, establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados.
 - 2.- Verificar la eficacia del ente en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual.
- b) Eficiencia en el cumplimiento de Metas
 - 3.- Verificar la eficiencia del ente en el Cumplimiento de sus metas.
- c) Eficiencia en evaluación de Programas
 - 4.- Verificar si el Ente Público realizó o programó evaluaciones a sus programas presupuestales.

4. RENDICIÓN DE CUENTAS

El objetivo es verificar si los entes públicos llevaron a cabo la presentación de la información programática relativa a la MIR en la Cuenta Pública, como lo establece la legislación en la materia.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- a) Eficiencia en el cumplimiento de obligaciones de Rendición de Cuentas.
 - 1.- Verificar si el Ente fiscalizado presentó en cuenta pública el avance del cumplimiento de sus indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores.

VI. Resultados de la Auditoría

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Recomendación No Solventada

Hallazgo 1. De la revisión realizada, se encontró que el ente fiscalizado no ejerció recursos para dar cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante el ejercicio 2019.

Fundamentación:

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, artículos 12 y 13.

Recomendación:

Para que el ente fiscalizado justifique ante este Instituto, la falta de ejercicio de recursos en la operación de sus programas o acciones para dar cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, para que analice las acciones y oriente los recursos necesarios para que a través de la operación de sus programas, contribuya al objetivo de fortalecer la de igualdad entre mujeres y hombres.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

EFICACIA EN LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Recomendación No Solventada

Hallazgo 2. El ente fiscalizado no demostró haber realizado actividades de supervisión del control interno.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el ente fiscalizado diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión del control interno, con el propósito de verificar que los componentes y principios del Control Interno están presentes y funcionando en la organización y, en su caso, se determinen las acciones de mejora conducentes.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 3. El ente fiscalizado no presentó evidencia de haber realizado y documentado evaluaciones independientes, ni autoevaluaciones con el propósito de identificar problemas en el funcionamiento de control interno.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el ente fiscalizado lleve a cabo autoevaluaciones o evaluaciones independientes. Así mismo, para que documente los resultados de las mismas, con el objetivo de identificar problemas en el control interno y atenderlos. Cabe destacar que la autoevaluación del control interno permite el diagnóstico y el fortalecimiento organizacional, así como generar

mayor responsabilidad en los empleados, al involucrarlos en el análisis de fortalezas y debilidades del sistema de control; al comprometerlos con la recolección de la información que soporta el juicio sobre el estado del sistema; y al permitirles proponer planes de mejoramiento que contribuyan al logro del objetivo del sistema de control, y por ende, de la organización.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 4. El ente fiscalizado no presentó evidencia de haber dado seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno detectados.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el ente fiscalizado implemente acciones para dar seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno detectados.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS

Recomendación No Solventada

Hallazgo 5. De la revisión realizada, se determina que el Ente fiscalizado no alcanzó un cumplimiento eficaz de las metas establecidas en su Matriz de indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio 2019.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas que ocasionaron el incumplimiento de las metas establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados, realice una evaluación de los riesgos que pueden afectar su cumplimiento y determine las acciones necesarias para controlar los riesgos, previendo las situaciones extraordinarias que puedan impedir el cumplimiento de las metas y considerando el mayor impacto posible.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

EFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE METAS

Recomendación No Solventada

Hallazgo 6. De la revisión realizada, se determinó que el ente fiscalizado no alcanzó un resultado óptimo en su gestión durante el ejercicio 2019, al no haber realizado un cumplimiento de metas eficiente en relación con el ejercicio de sus recursos presupuestados.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el ente Fiscalizado justifique, analice y establezca políticas de operación y gasto específicas, con el propósito de hacer eficiente el ejercicio de sus recursos sin comprometer el cumplimiento de las metas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 7. El Ente Fiscalizado no acreditó haber realizado o tener contempladas evaluaciones a programas presupuestales que pueden ser considerados como prioritarios.

Fundamentación:

Artículos 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice e identifique el o los programas que son prioritarios de ser evaluados y sean incluidos dentro del Programa Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 8. De la revisión realizada, se encontró que el ente fiscalizado no presentó en cuenta pública el avance del cumplimiento de sus indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículos 46, 47, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Para que el ente fiscalizado, remita a este Instituto la información de avance en el cumplimiento de sus indicadores de desempeño, establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados, así mismo para que realice las acciones necesarias a fin de que se incluyan en la próxima Cuenta Pública.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

VII. Resumen de los resultados

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia, que puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Para el cumplimiento del objetivo de la presente auditoría de desempeño y a efectos de identificar si el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos se efectuó con apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en las materias revisadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría, presentándose el siguiente resumen de resultados.

Procedimientos Aplicados	Sin Recomendación	Con Recomendación
Eficiencia en el ejercicio de los egresos	6	1
Economía en los egresos	1	0
Eficacia en la supervisión y evaluación del Control Interno	0	3
Eficacia en el Cumplimiento de Metas	1	1
Eficiencia en cumplimiento de Metas	0	1
Eficiencia en la evaluación de programas.	0	1
Eficiencia en el cumplimiento de obligaciones de Rendición de Cuentas.	0	1
	8	8

Como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 8 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 8 no solventadas.

VIII. Dictamen: con salvedad

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300) con información proporcionada por el Ente Fiscalizado de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias. En consecuencia, derivado de la auditoría practicada y de la información proporcionada, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a los aspectos y procedimientos de revisión.

En nuestra opinión, y derivado de los resultados obtenidos en la presente auditoría, se concluye que, en términos generales y respecto a los puntos revisados, el Ente Fiscalizado realizó una gestión razonable de los recursos públicos y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia, a excepción de los hallazgos señalados en el presente informe.

Atentamente

Director General de Auditoría al Desempeño



M.C. Omar Rodríguez Duarte



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN